



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

DISPOSICION N° 93-DGEGP-10

Buenos Aires, 5 de Julio de 2010

VISTO: las Leyes Nros. 24049 y 24195, el Decreto N° 2542-PEN-1991 y su reglamentaria, RM N° 163-SED-SHyF-2003, el Decreto N° 1236-MCBA-1993, las Disposiciones N° 801-DGEGP-1995, N° 464-DGEGP-1996, N° 321-DGEGP-2001 y N° 594-DGEGP-2004 e instructivos posteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que decretos, resoluciones ministeriales y/o actas Acuerdo Salarial de la jurisdicción, emitidos o refrendados a partir del año 2004 han introducido modificaciones en los sueldos del personal docente de educación pública de gestión pública y de gestión privada;

Que los sueldos de los docentes que se desempeñan en escuelas incorporadas a la enseñanza oficial están equiparados a los docentes de gestión estatal, de acuerdo a lo establecido por la Ley 13.047/47;

Que las rendiciones de aportes gubernamentales ante esta Dirección General, deben concordar con la conformación de los sueldos;

Que por Disposiciones de esta Dirección General Nos.: 801/95, 04/01 y 594/04 se crearon los formularios de rendición de aportes gubernamentales;

Que los formularios de rendición del aporte gubernamental han quedado desactualizados;

Que todos los institutos deben presentarlos bajo un mismo formato;

Que conforme a recomendaciones emitidas por la Auditoría General del Gobierno de la Ciudad, Sindicatura del Gobierno de la Ciudad y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad y a los efectos de darles cumplimiento.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad del uso de los formularios 104/1, 105, 104/2, 104/3, 106, A, B y C que como anexos I al VIII forman parte de la presente a todos sus efectos, a partir del día 1º de Agosto de 2010.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
“2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Artículo 2º.- Establécese la obligatoriedad del uso de la “Tabla de Índices, Códigos y Cargos” que como anexos IX forman parte de la presente a todos sus efectos, a partir del día 1º de Agosto de 2010.

Artículo 3º.- Apruébase el Instructivo “Rendición del Aporte Gubernamental” que como Anexo X forma parte de la presente a todos sus efectos

Artículo 4º.- Infórmese que a partir de la fecha indicada en el Art. Nº 1, toda rendición de aporte gubernamental que no reúna los requisitos establecidos en los anexos I a X de la presente será rechazada.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a los institutos con aporte gubernamental (instituto), agréguese copia autenticada al expediente y archívese.